

RESOLUCIÓN No. **1-02810** DE 2023

Por la cual no se condonan los recursos a SIETE (07) planes de negocio, asignados por el Fondo Emprender.

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 40 de la Ley 789 de 2002; el numeral 3 del artículo 5º del Decreto 934 de 2003, el artículo 2.2.6.4.3 del Decreto 1072 de 2015, el numeral 24 del artículo 3 del Decreto 249 de 2004, y el numeral 1 del artículo 2 del Acuerdo 10 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 del Decreto 934 de 2003 señalan que el Fondo Emprender - FE tiene como objeto exclusivo financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en las Instituciones reconocidas por el Estado, de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

Que el artículo 4 del Decreto 934 de 2003 dispone: *“La administración del Fondo Emprender (FE) estará a cargo del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), quien ejercerá las funciones de consejo de administración de este”*.

Que el artículo 5 del Decreto 934 de 2003 determina: *“Consejo de Administración del Fondo Emprender FE. El Consejo de Administración del Fondo Emprender FE tendrá las siguientes funciones: (...) 3. Aprobar las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, los períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Director del Fondo Emprender FE”*.

Que por disposición del numeral 24 del artículo 3 del Decreto 249 de 2004, son funciones del Consejo Directivo Nacional del SENA, entre otras: *“Decidir la financiación de los proyectos empresariales presentados al Fondo Emprender, de conformidad con la reglamentación que al efecto se expida”*.

Que para la fecha de aprobación de los planes de negocio y asignación de recursos se dio aplicación al Acuerdo 0010 de 2019, el cual señala en el artículo 9, sobre la calidad de los recursos, lo siguiente: *“De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 934 de 2003, los recursos entregados por el Fondo Emprender tendrán la calidad de capital semilla condonable, siempre y cuando la destinación que se les dé corresponda a lo establecido en el plan de negocio aprobado por el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, y cumpla con las obligaciones legales, contractuales, términos de la convocatoria e indicadores de gestión formulado en el plan de negocio, tales como ejecución presupuestal, generación de empleo formal, gestión de mercadeo, cumplimiento de contrapartidas”*.

Que el artículo 27 del Acuerdo 0010 de 2019, señala que el operador de los recursos del Fondo Emprender deberá realizar la interventoría permanente a los planes de negocio financiados y presentar informes de gestión consolidado sobre los resultados obtenidos por los planes de negocio beneficiados con los recursos del Fondo Emprender, el cual contendrá, entre otros, los indicadores de gestión propuestos en los planes de negocios. El cumplimiento de los indicadores de gestión servirá

RESOLUCIÓN No. 1-02810 DE 2023

Por la cual no se condonan los recursos a SIETE (07) planes de negocio, asignados por el Fondo Emprender.

como parámetro base para que el Consejo Directivo Nacional del SENA decida sobre el reembolso total o parcial de los recursos asignados.

Que, conforme a lo anterior, el Consejo Directivo Nacional del SENA para decidir sobre la condonación o no de los recursos asignados como capital semilla, tiene en cuenta el cumplimiento de los indicadores de gestión; para lo cual la Universidad Nacional de Colombia, presentó informe ejecutivo de no condonación No. 2 proyectos con recomendación: No condonación y reembolso de recursos, de fecha octubre 2023, como parte del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR. 1471299 de 2020 celebrado con la Universidad Nacional de Colombia, quien anexó en medio magnético copia de las actas e informe final de la interventoría ejercida por la Universidad de Antioquia a siete (07) planes de negocios que no dieron cumplimiento a los indicadores de efectividad empresarial, tales como: empleo, ejecución presupuestal y mercadeo; documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA, en calidad de Consejo Administrador del Fondo Emprender, tiene la competencia para decidir la condonación o no de los recursos de los planes de negocios financiados con los recursos del Fondo Emprender, cuya aprobación inicial se realizó mediante actas 1584 del 13 de mayo 2021, 1587 del 3 de agosto de 2021, 1588 del 20 de septiembre de 2021, 1590 de 9 de noviembre de 2021, 1592 de 14 de diciembre de 2021 por el mismo cuerpo colegiado, de acuerdo con la reglamentación vigente a la fecha de publicación de cada una de las convocatorias, soportado en los conceptos que se encuentran publicados en la página web del Fondo y que fueron verificados y avalados por la Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de operador del Fondo Emprender.

Que los siete (7) planes de negocios corresponden a la recomendación de no condonación o reembolso de recursos emitida por la Universidad de Antioquia, en su condición de Interventor y por la Universidad Nacional de Colombia en su calidad de operador y administrador de los recursos en desarrollo del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 1471299 de 2020.

Que la presente decisión se soporta en los siguientes documentos: 1. Informes finales (consolidados) de interventoría emitidos para cada uno de los planes de negocio. 2. Informe de no condonación de los siete (7) planes de negocios, que corresponden a la recomendación emitida por la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 1471299 de 2020. 3. Informes consolidados emitidos por la Universidad de Antioquia, en su condición de Interventor y por la Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de operador y administrador de los recursos. 4. Informe consolidado de los planes de negocio publicados en la página web del Fondo Emprender los cuales fueron operados por la Universidad Nacional de Colombia. 5. Certificación de la Universidad Nacional de Colombia de la cuantía y número de planes de negocios para aprobación de no condonación mediante resolución emanada del Consejo Directivo Nacional del SENA.

Que, con fundamento en lo anterior, el Consejo Directivo Nacional del SENA, en Sesión Ordinaria No. 1609 del 19 de diciembre del 2023, decidirá negar la condonación de siete (7) planes de negocios, identificados así: ID 74293, emprendedor FREDY CESPEDES GIL identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14193010, ID 74487, emprendedor ARLEY DE JESÚS ECHEVERRI CORREA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 71877975, ID 74707, emprendedor KATERIN JULIETH LENGUA TORO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1000224907, ID 74714, emprendedor ELKIN ALEXANDER GOMEZ MAYA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 71174308, ID 77637, emprendedor NATALY LONDOÑO QUINTERO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.

RESOLUCIÓN No. 1-02810 DE 2023

Por la cual no se condonan los recursos a SIETE (07) planes de negocio, asignados por el Fondo Emprender.

1053856384, ID 78246, emprendedor BELINDA XOCHITL BARRIOS PALMA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 56085349, ID 79720, emprendedor YULIE MARCELA GALINDO JIMENEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1018422778 que, bajo los parámetros de la reglamentación vigente al momento de su postulación, cumplieron con los indicadores de gestión y lo establecido en los contratos de cooperación empresarial, tal como está soportado en las actas de visitas y la proyección de sostenibilidad futura de estos proyectos empresariales, durante el tiempo de operación del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.1471299 de 2020. Lo anterior conforme al correo electrónico del 21 de diciembre de 2023 proveniente de la Secretaría General y sus anexos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. NO CONDONACIÓN DE RECURSOS. No condonar los recursos asignados a los siguientes SIETE (07) planes de negocio, inicialmente beneficiados con capital semilla del Fondo Emprender, en la cuantía indicada a continuación, conforme a lo previsto en el informe de no condonación de recursos de fecha octubre de 2023, rendido por la Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de operador de los recursos, el cual determina que éstos no cumplieron durante su ejecución con los indicadores de gestión acordados en cada plan de negocio aprobado inicialmente por el Consejo Directivo Nacional del SENA y con el acuerdo contractual suscrito entre las partes.

No.	ID	Nombre del proyecto	Nombre empresa	No. Contrato - Fecha	Beneficiarios en seguimiento	Recomendación	Acta de aprobación	Valor Contrato	Valor no condonado (Ejecución de recursos Fondo Emprender)
1	74293	CEGI BROTHERS RESTAURANTE BAR	CEGI BROTHER'S RESTAURANTE BAR S.A.S ZOMAC	303-176-2021 27 de julio de 2021	FREDY CESPEDES GIL identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14193010	Reembolso o no condonación	1584 DEL 13 DE MAYO 2021	\$ 84,000,000	\$ 887,451 ✓
2	74487	CRIO HASS	VIVERO CRIO HASS S.A.S.	401-184-2021 12 de octubre de 2021	ARLEY DE JESÚS ECHEVERRI CORREA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 71877975	Reembolso o no condonación	1587 DEL 3 DE AGOSTO DE 2021	\$ 109,931,317	\$ 4,808,667 ✓
3	74707	KTALEYA	INDUSTRIA KTALEYA S.A.S	426-183-2021 10 de diciembre de 2021	KATERIN JULIETH LENGUA TORO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1000224907	Reembolso o no condonación	1588 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021	\$ 125,376,588	\$ 1,000,000 ✓
4	74714	AVICOLA MAXI SUPER.	AVICOLA MAXI SUPER S.A.S	408-185-2021 10 de noviembre de 2021	ELKIN ALEXANDER GOMEZ MAYA identificado	Reembolso o no condonación	1587 DEL 3 DE AGOSTO DE 2021	\$ 79,834,279	\$ 41,896,179 ✓

RESOLUCIÓN No. 1-02810 DE 2023

Por la cual no se condonan los recursos a SIETE (07) planes de negocio, asignados por el Fondo Emprender.

					(a) con la cédula de ciudadanía No. 71174308				
5	77637	Sonrisas de Antaño	SONRISAS DE ANTAÑO S.A.S	473-188-2021 14 de febrero de 2022	NATALY LONDOÑO QUINTERO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1053856384	Reembolso o no condonación	1590 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021	\$ 79,888,126	\$ 74,175,118 ✓
6	78246	Taquería Cerquita Al Cielo	CERQUITA AL CIELO SAS ZOMAC BIC	519-192-2021 14 de febrero de 2022	BELINDA XOCHITL BARRIOS PALMA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 56085349	Reembolso o no condonación	1590 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021	\$ 79,829,345	\$ 8,530,000 ✓
7	79720	IXORA CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES BLANDAS POR MEDIO DE EXPERIENCIAS ECOTURISTICAS DESARROLLANDO ESTRATEGIAS DE ALTO IMPACTO ORGANIZACIONAL EN AMBIENTES NATURALES	IXORA, ACTIVA TUS SENTIDOS S.A.S.	539-191-2022 25 de marzo de 2022	YULIE MARCELA GALINDO JIMENEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1018422778	Reembolso o no condonación	1592 DE 14 DE DICIEMBRE 2021	\$ 80,000,000	\$ 42,005,115.10 ✓

Total, recursos NO condonados	\$173,302,530.10
Total, planes de negocio NO Condonados	7

Artículo 2°. NOTIFÍQUESE A LOS INTERESADOS. Notifíquese el presente acto administrativo a cada uno de los interesados, su representante legal y/o apoderados, advirtiéndoles que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a su notificación y atendiendo lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Artículo 3°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha en que quede en firme, bajo cualquiera de las causales de ejecutoria de los actos administrativos a que se refiere el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

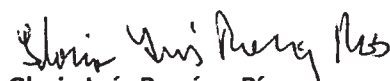
RESOLUCIÓN No. **1-02810** DE 2023

Por la cual no se condonan los recursos a SIETE (07) planes de negocio, asignados por el Fondo Emprender.

Artículo 4°. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. El presente acto administrativo se difundirá conforme al principio de transparencia y publicidad en la plataforma del Fondo Emprender.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 DIC 2023


Gloria Inés Ramírez Ríos
Ministra del Trabajo
Presidenta Consejo Directivo Nacional


Katherine Grimaldos Robayo
Secretaría General del SENA
Secretaria del Consejo

Vo.Bo. *Luz Dana Leal Ruiz, Directora de Empleo y Trabajo*
Revisó: *Dra. Manuela Valentina García Cano - Dirección Jurídica*
Revisó: *Dra. Martha Bibiana Lozano Medina, Coordinadora Grupo de Conceptos Jurídicos y producción Normativa.*
José Andrés Castro-Revisor Grupo de Conceptos y Producción Normativa
Johanna Camargo Perez – Contratista Grupo de Conceptos y Producción Normativa
Efraín Andrés Rodríguez Ovalle, Contratista Dirección de Empleo y Trabajo
Proyectó: *Mónica Alejandra Torres Rey, Abogada FE*